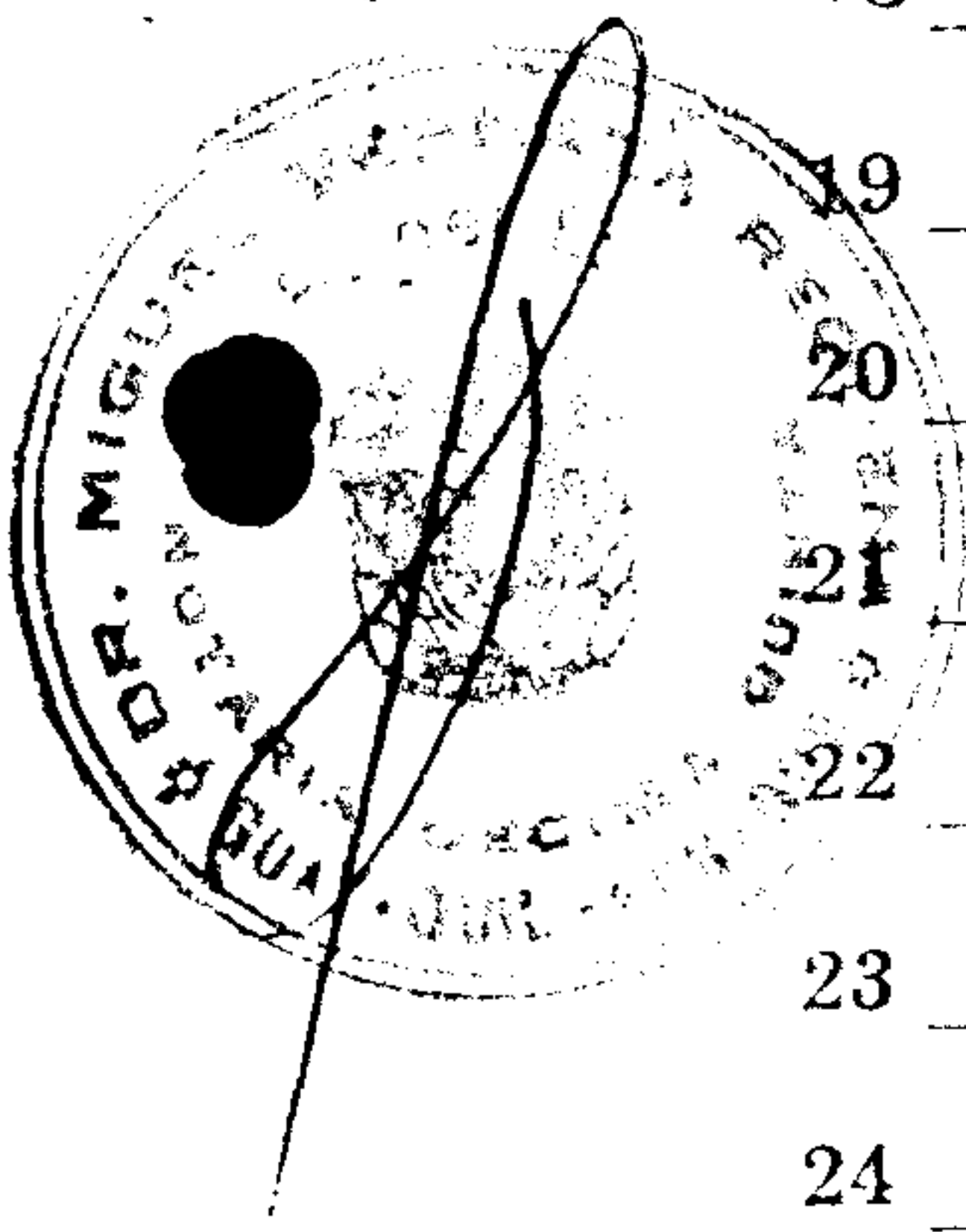




Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL



00

1 ESCRITURA CONTRATO DE CONSTITUCION

2 DE COMPANIA DENOMINADA

3 "INDUSTRIAL NORKET CIA.-

4 LTDA."-----

5 CUANTIA S/.100.000,00----

6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el

7 veintiseis de septiembre de mil novecientos ochenta y

8 cinco, ante mí, doctor Miguel Vernaza Requena,

9 Abogado, Notario Titular Décimo Quinto de este

10 Cantón, comparecen los señores: NORMA TREJO DE

11 KOLICH, quien declara ser de nacionalidad

12 ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión

13 Ejecutiva de Empresas; PEDRO TREJO FLORES, quien

14 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado

15 civil casado, de profesión Contador; ERCILIA TREJO

16 MANTILLA, quien declara ser de nacionalidad ecuato-

17 riana, de estado civil soltera, de profesión

18 Contadora Pública.- Todos los intervinientes son

19 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a

20 quienes de conocer doy fe, capaces para obligarse y

21 contratar, los mismos que comparecen a celebrar esta

22 escritura pública de CONTRATO DE CONSTITUCION DE

23 COMPANIA, sobre cuya naturaleza, objeto y resultados

24 están bien instruidos y a la que proceden de una

25 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me

26 presentan la minuta que dice así:- SEÑOR NOTARIO.-

27 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públi-

28 cas a su cargo, una por la cual conste el Contrato de

1 Compañía de Responsabilidad Limitada que los
2 suscritos hemos convenido en celebrar de conformidad
3 con la cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA.-
4 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta
5 escritura por sus propios derechos, Norma Trejo de
6 Kolich, Pedro Trejo Flores y Ercilia Trejo Mantilla,
7 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
8 ciudad de Guayaquil, casada, casado y soltera,
9 respectivamente, quienes manifiestan su voluntad de
10 constituir una compañía de responsabilidad limitada.
11 CLAUSULA SEGUNDA.- La sociedad en formación se regirá
12 por las disposiciones de la Ley de Compañías y por el
13 siguiente Estatuto Social. -ESTATUTO SOCIAL DE LA
14 COMPANIA "INDUSTRIAL NORKET CIA.LTDA.".- ARTICULO
15 PRIMERO: Con el nombre de "INDUSTRIAL NORKET
16 CIA.LTDA." se constituye una compañía de
17 responsabilidad limitada, de nacionalidad
18 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
19 pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar de la
20 República o del exterior. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO
21 SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social: a)
22 Fabricación y reconstrucción de piezas, accesorios y
23 partes de maquinarias industriales, agrícola y
24 pesquera en general. b) Fabricación y reconstrucción
25 de bombas centrífugas de uso industrial, agrícola y
26 pesquero. c) Trabajos de soldadura con aleaciones
27 especiales. d) Diseño y fabricación de troqueles y
28 matrices. e) Trabajos de fundición en bronce y hierro



MIGUEL VERNAZA
otario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 fundido. f) Importación de materiales para la
2 industria metal-mecánica y agrícola. g)
3 Comercialización de todos los productos que
4 reconstruya o fabrique. Para la realización de su
5 objeto social, la compañía podrá realizar, ejecutar o
6 celebrar todo tipo de actos, operaciones o negocios
7 jurídicos o contratos permitidos por la Ley y
8 relacionados con los intereses y fines de la compañía
9 y los que se consideren necesarios o convenientes
10 para incentivar el desarrollo de sus negocios y
11 operaciones sociales, inclusive interviniendo a
12 nombre propio como socia o accionista fundadora de
13 otras sociedades o adquiriendo acciones o
14 participaciones de otras compañías. ARTICULO TERCERO:
15 La duración de esta sociedad será de cincuenta años,
16 pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de
17 la Junta General de Socios. ARTICULO CUARTO: El
18 capital de la compañía es de cien mil sucres,
19 dividido en cien participaciones de un mil sucres
20 cada una. ARTICULO QUINTO: El capital social podrá
21 ser aumentado si así lo resolviera la Junta General,
22 gozando los socios de preferencia en la suscripción
23 de las nuevas participaciones, en relación a las que
24 poseen al tiempo de resolverse el referido aumento.
25 ARTICULO SEXTO: Por los aportes que los socios hagan
26 a la compañía se les entregará un certificado de
27 aportación, el mismo que será firmado por el
28 Presidente y el Gerente General de la compañía.

1 ARTICULO SEPTIMO: Cada participación es igual e
2 indivisible y da derecho a un voto en las
3 deliberaciones de la Junta, y a una cuota igual en
4 las utilidades y patrimonio de la compañía en caso de
5 liquidación. Las participaciones sociales sólo podrán
6 cederse, previo ofrecimiento a los demás socios y
7 cumpliéndose los requisitos establecidos en la Ley de
8 Compañía en el Artículo ciento quince. Además se
9 dejará constancia de la cesión en el Libro de Socios
10 de la Compañía, mediante anotación firmada por el
11 Presidente y Gerente General de la compañía. ARTICULO
12 OCTAVO: La compañía será gobernada por la Junta
13 General que es su organismo máximo y será
14 administrada por el Presidente y Gerente General, con
15 las limitaciones que establece la Ley y este
16 estatuto. ARTICULO NOVENO: La Junta General está
17 compuesta por todos los socios legalmente convocados
18 y reunidos. Se reunirá ordinariamente por lo menos
19 una vez al año, dentro del primer trimestre del
20 mismo; y, extraordinariamente en cualquier época en
21 que fueren convocados. La Junta General, sean
22 ordinaria o extraordinaria, será convocada por el
23 Presidente o Gerente General. Los socios podrán
24 solicitar a los administradores la convocatoria a
25 Junta General al tenor de lo dispuesto en los
26 artículos dieciseis, literal "i" y ciento veintidós
27 de la Ley de Compañías. En las Juntas Generales
28 Ordinarias y Extraordinarias, únicamente podrán



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAGUIL

00.

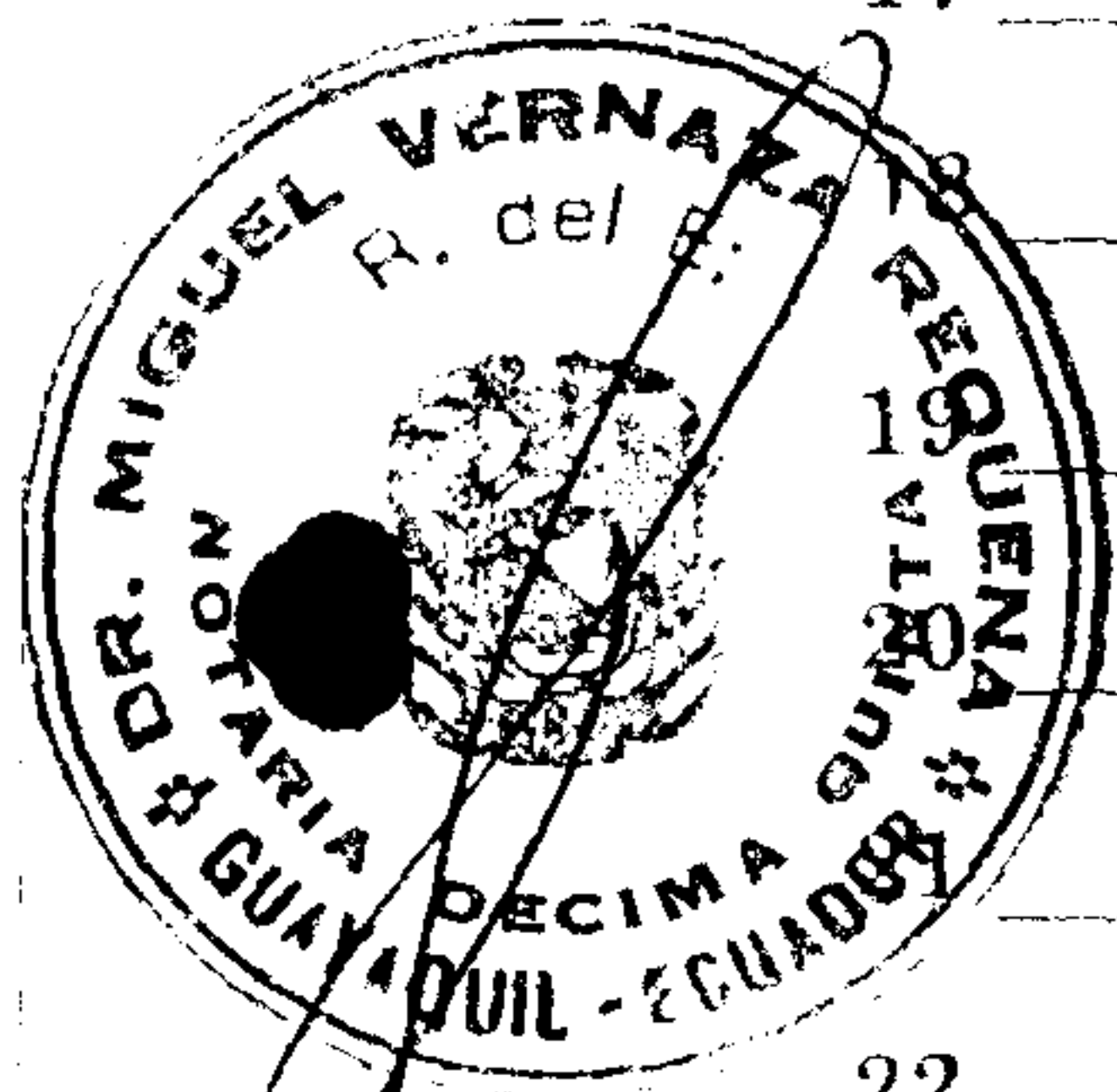
1 considerarse los asuntos para los cuales fueron
2 específicamente convocados bajo pena de nulidad. Sin
3 embargo, cuando todos los socios estuvieren reunidos
4 dentro del territorio nacional podrán constituirse en
5 Junta General, siempre que por unanimidad resolvieren
6 los asuntos a tratarse en ella. Para el efecto no se
7 requerirá convocatoria previa, pero de la reunión
8 deberá necesariamente dejarse Acta firmada por todos
9 los socios concurrentes. ARTICULO DECIMO: La
10 convocatoria a Junta General se hará mediante la
11 citación personal firmada por los administradores de
12 la compañía o mediante publicación en uno de los
13 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
14 sociedad, con anticipación no menor de ocho días a la
15 fecha de la reunión; si hecha la primera convocatoria
16 no concurrieren un número de socios que representen
17 más de la mitad del capital social, se hará una
18 segunda convocatoria en la misma forma, con la
19 advertencia de que la Junta se reunirá cualquiera que
20 sea la parte del capital social que se encuentre
21 representado. En las convocatorias se indicarán el
22 objeto, lugar, día y hora de la reunión. Lo dicho sin
23 perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.
24 ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta será dirigida por
25 el Presidente de la compañía y a la falta de éste, la
26 Junta General designará a uno de sus miembros para
27 que la presida; actuará en ella como Secretario el
28 Gerente General y a falta de éste, la Junta General

1 designará a uno de sus miembros como Secretario
2 Ad-Hoc. Las actas de las sesiones se llevarán en
3 hojas móviles, escritas en el anverso y en el reverso
4 y rubricadas por el Secretario. ARTICULO DECIMO
5 SEGUNDO: La Junta tomará sus resoluciones por mayoría
6 de votos, constituida por la mitad más uno de las
7 participaciones sociales representadas en la reunión.
8 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
9 la mayoría. ARTICULO DECIMO TERCERO: Las atribuciones
10 de la Junta General son: a) Designar y remover al
11 Presidente y al Gerente General de la Compañía de
12 acuerdo a la Ley de Compañías. b) Aprobar los
13 balances, cuentas e inventarios que presentare el
14 Presidente y el Gerente General. c) Resolver acerca
15 de la forma de reparto de las utilidades. d) Resolver
16 sobre el establecimiento de sucursales o agencias, en
17 la ciudad o en otros lugares de la República o del
18 exterior. e) Resolver acerca de la disolución
19 anticipada de la Compañía y designar liquidadores. f)
20 Autorizar el aumento y disminución del capital y la
21 prórroga del Contrato Social. g) Autorizar la
22 enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la
23 Compañía. h) Las demás que señala la Ley. ARTICULO
24 DECIMO CUARTO: El Gerente General tiene atribuciones
25 para administrar y representar legalmente a la
26 compañía, tanto en lo judicial como en lo
27 extrajudicial, en forma individual en todos los
28 negocios relacionados con su giro o tráfico, sin más



r. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 limitaciones que las facultades que por la Ley y este
2 Estatuto correspondan a la Junta General de Socios..
3 Ante su ausencia o falta, lo subrogará con iguales
4 deberes y atribuciones el Presidente, a quien
5 corresponde además ejercer las funciones que le
6 encomiende la Junta General de Socios. A R T I C U L O
7 D E C I M O Q U I N T O: El Presidente y el Gerente
8 General durarán cinco años en sus cargo. Tales cargos
9 podrán terminar por renuncia o resolución de la Junta
10 General de Socios en los casos previstos por la Ley.
11 En caso de renuncia, los administradores continuarán
12 ejerciendo los cargos hasta que sean legalmente
13 reemplazados por un plazo máximo de treinta días.
14 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O: La Compañía
15 se disolverá en los casos previstos en la Ley y su
16 liquidación se hará según las normas legales por los
17 Liquidadores que designe la Junta General. C L A U -
18 S U L A T E R C E R A: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL
19 CAPITAL SOCIAL: El Capital social ha sido totalmente
20 suscrito de la siguiente forma: La señora Norma Trejo
21 de Kolich ha suscrito cincuenta y siete (57)
22 participaciones de un mil sucres cada una; el señor
23 Pedro Trejo Flores ha suscrito treinta y tres (33)
24 participaciones de un mil sucres cada una; y, la
25 señorita Ercilia Trejo Mantilla ha suscrito diez (10)
26 participaciones de un mil sucres cada una. C L A U -
27 S U L A C U A R T A.- El capital social de la
28 compañía "INDUSTRIAL NORKET CIA. LTDA.", ha sido



1 pagado en un cincuenta por ciento de cada
2 participación en numerario de la siguiente manera: La
3 señora Norma Trejo de Kolich en pago de las cincuenta
4 y siete participaciones por ella suscritas ha pagado
5 veintiocho mil quinientos sucres; el señor Pedro
6 Trejo Flores en pago de las treinta y tres
7 participaciones por él suscritas ha pagado dieciseis
8 mil quinientos sucres; y, la señorita Ercilia Trejo
9 Mantilla en pago de las diez participaciones por ella
10 suscritas ha pagado cinco mil sucres. El saldo del
11 capital social deberá integrarse en numerario en un
12 plazo no mayor de doce meses a contarse desde la
13 fecha de constitución de la compañía. CLAUSULA
14 QUINTA.- Queda facultado el Abogado Luis Vélez
15 Arízaga para que solicite la aprobación de esta
16 escritura, la publicación del extracto ante el señor
Intendente de Compañías e inscripción en el Registro
18 Mercantil; así como para realizar toda clase de actos
19 hasta conseguir el legal establecimiento de la
20 sociedad. Agregue usted señor Notario, las demás
21 cláusulas de estilo para la correcta validez de esta
22 escritura. (firma ilegible) Abogado Luis Vélez
23 Arízaga. Registro número tres mil doscientos noventa
24 y siete.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
25 ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados: Certificados
26 Bancario y de no adeudar al Fisco. Leída que fue esta
27 escritura de principio a fin, por mí el Notario en
28 alta voz, a los intervinientes, éstos la aprueban en

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

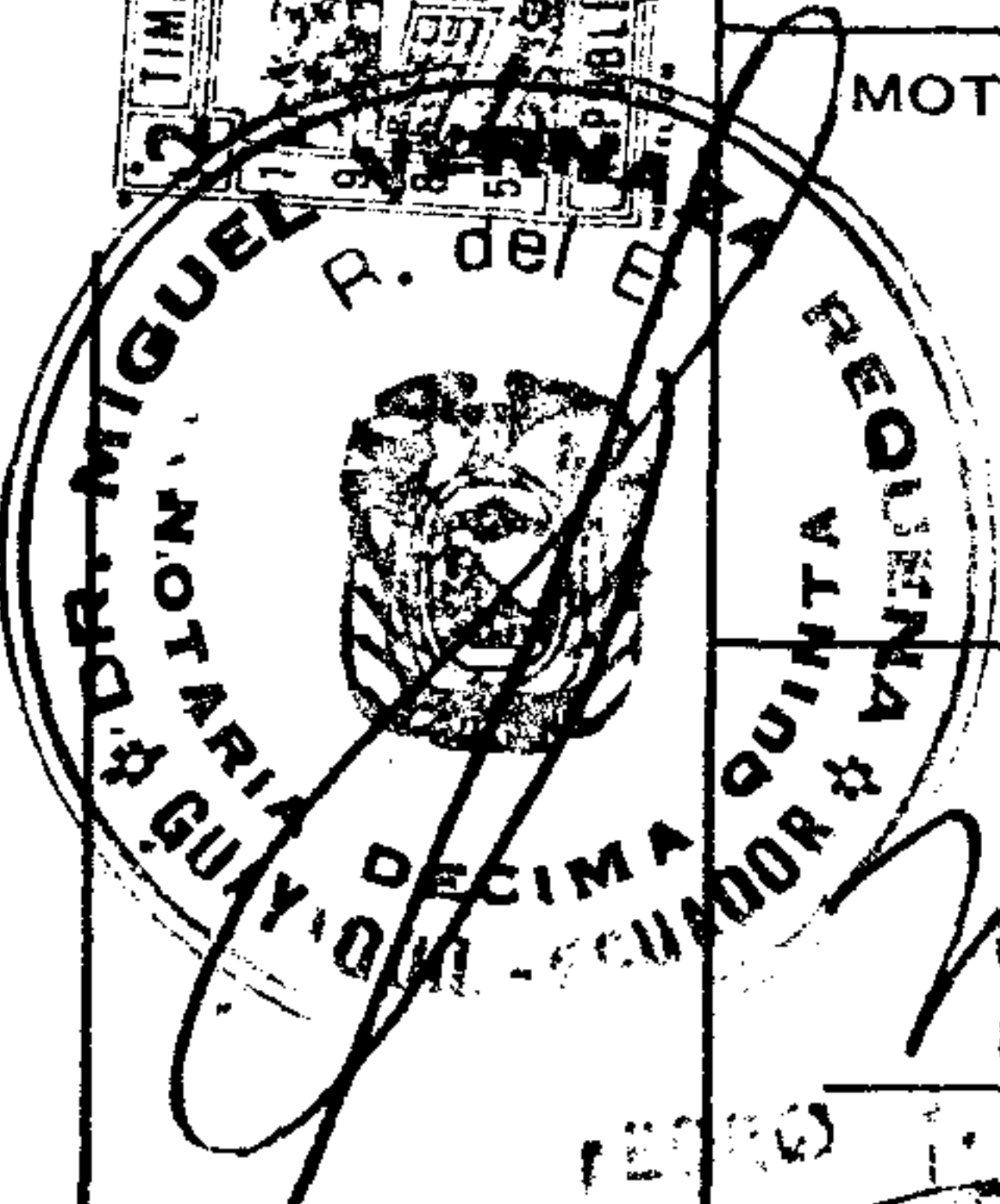
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

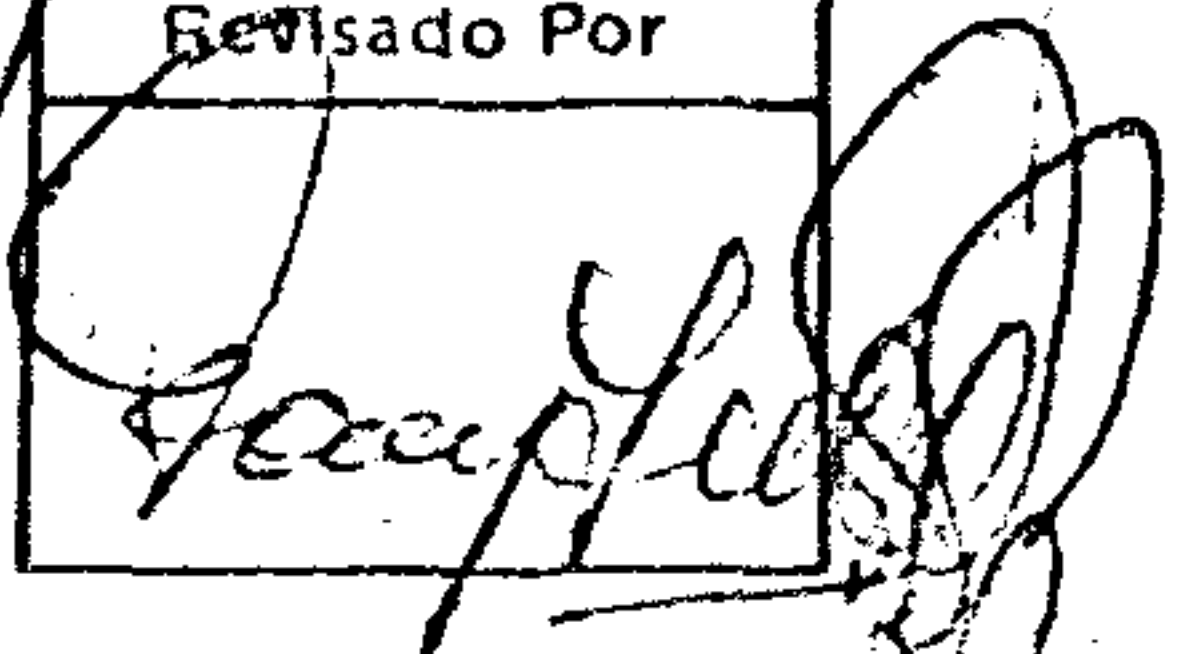
DE.....

FORM. 08 - DR

1258635

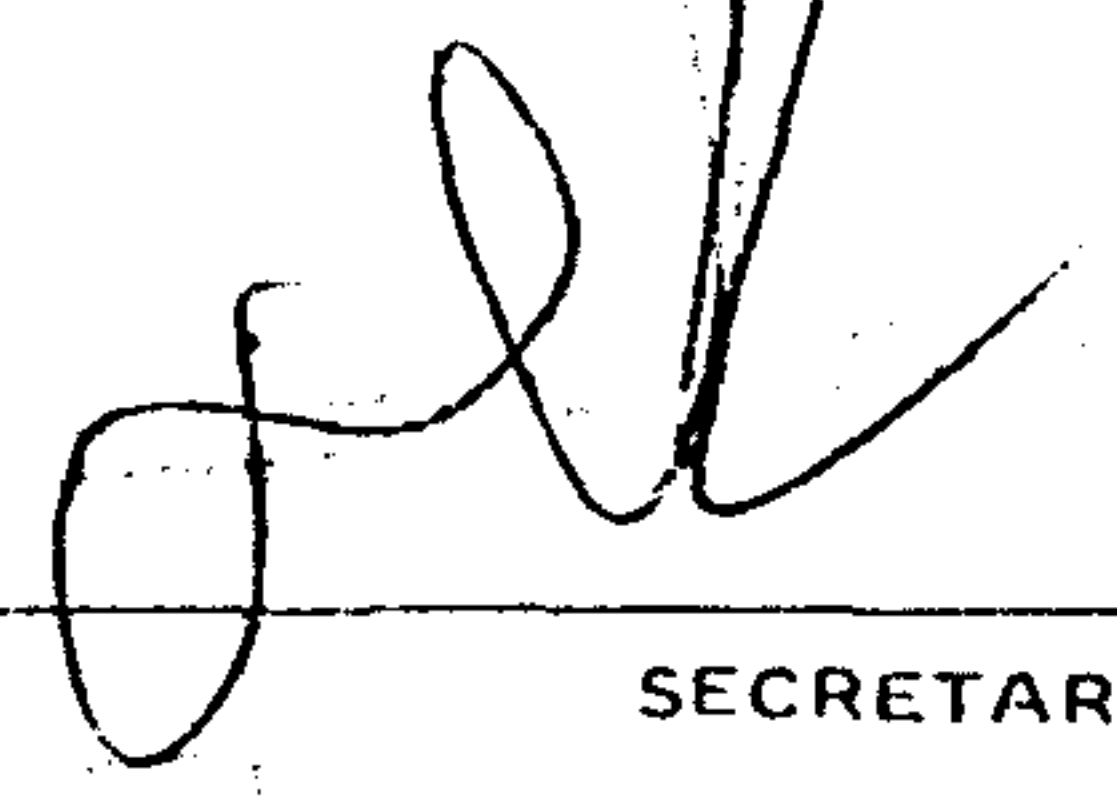
TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	
	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
  	NORMA Baejo Mañillo /	
	CEDULAS No.	
	0900336777, 071546	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria
	L. Militar	P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
	Sucumbi, Equil	
	Provincia	Ciudad
	Calle	No.
	MOTIVO DE LA SOLICITUD	
	Viaje ☐	Licitación o Concurso Of. ☐
	Nombramiento ☐	OTROS. Trámite de Votación
		Especifique
	Firma del solicitante	Lugar y Fecha de presentación
	Mestizo de Kovich	23 SEP 1985
		Equil 24 de Septiembre de 1985

Revisado Por

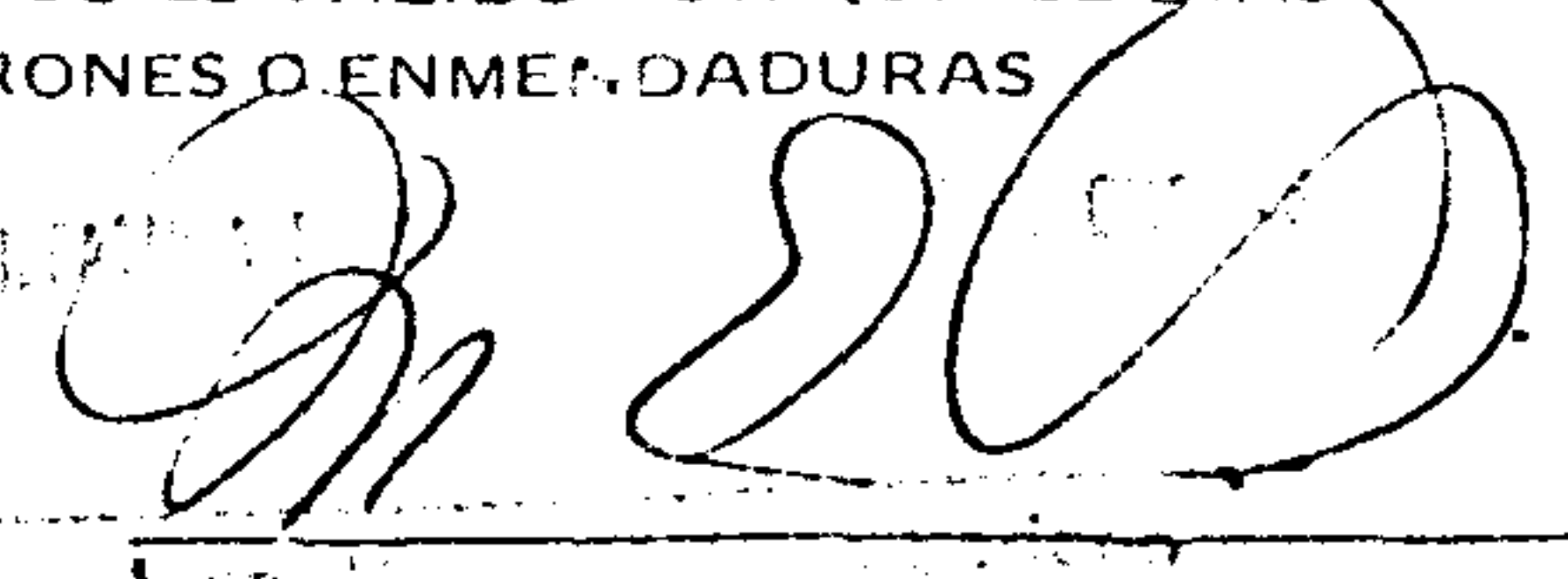


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS



SECRETARIO



JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1258635

12281 ✓

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

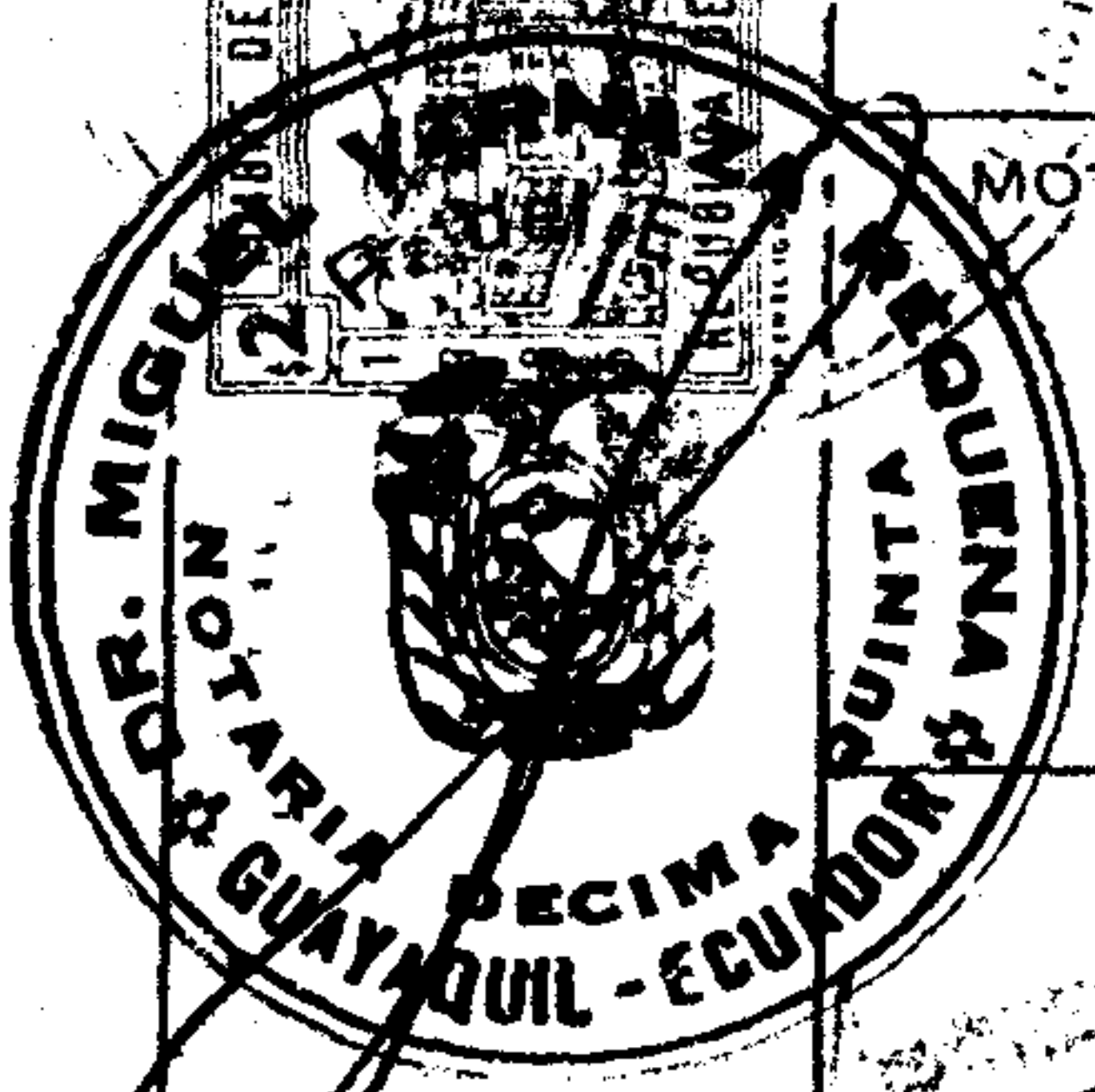
3 000 0008

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1258634

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	
	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
  	<i>Enrique Briegs Mantilla</i>	<i>Guineo.</i>
	CEDULAS No.	
	<i>0901368019</i>	<i>094262</i>
	Identidad o R.U.C.	Tributaria
		L. Militar
		P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE		
<i>Guayaquil</i>		
Provincia Ciudad Calle No.		
MOTIVO DE LA SOLICITUD		
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐		
Nombramiento ☐ OTROS <i>Trámite de Adquisición</i>		
Especifique		
<i>Enrique Briegs Mantilla</i>		
Firma del solicitante		
<i>24 de Septiembre de 1985</i>		
Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Firma]

SECRETARIO

[Firma]

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1258634

12281

REPUBLICA DEL ECUADOR

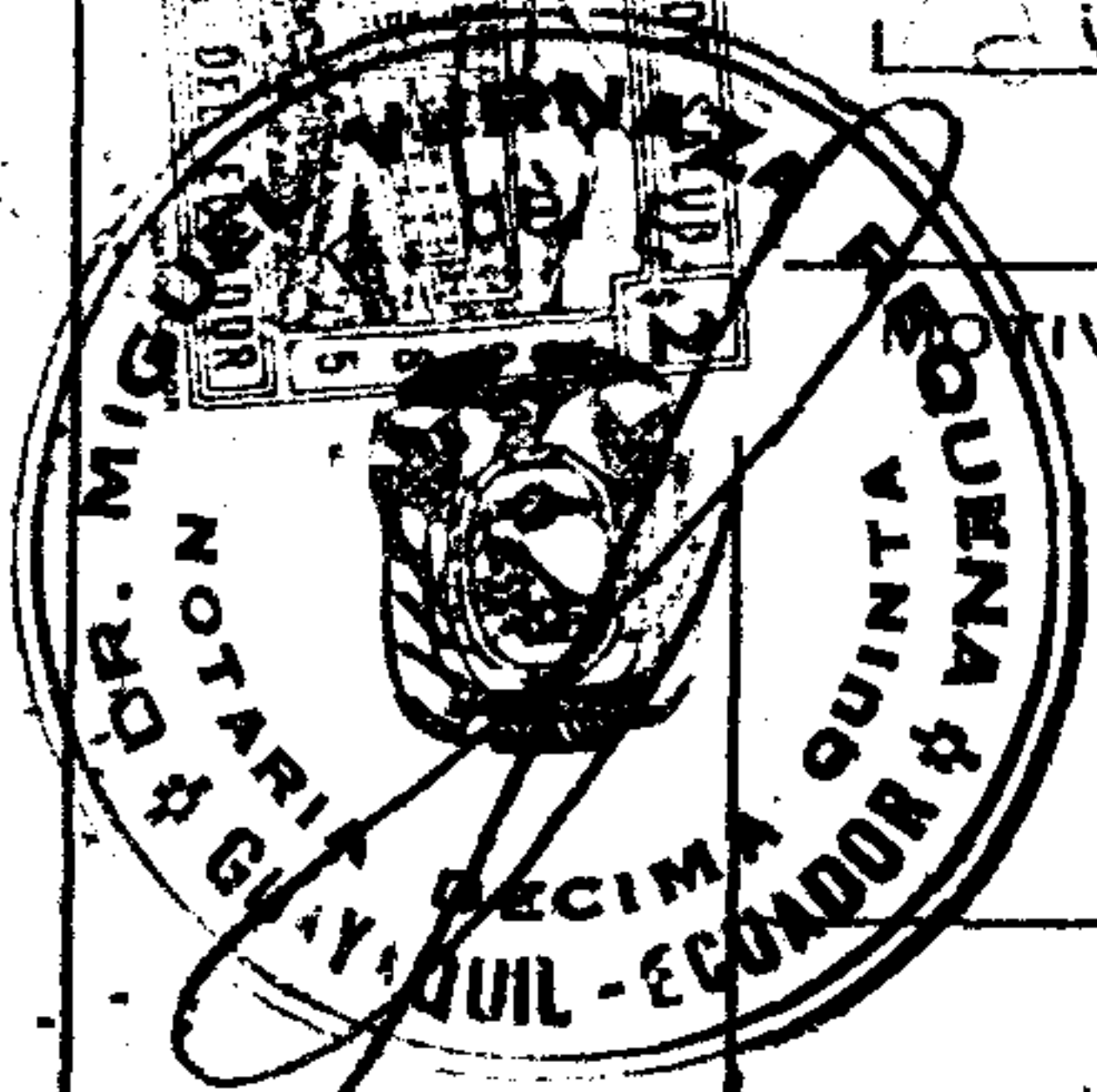


MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

3
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES 0003
DE.....
FORM. 08 - DR

1258633

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL <i>Pedro Trejo Flores</i>			NACIONALIDAD <i>Ecuador</i>
  	CEDULAS No. <i>0903455434</i> <i>05494</i>			
	Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE <i>Lagunas</i> <i>Quil</i>			
	Provincia		Ciudad	Calle No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐				
Nombramiento ☐ OTROS <i>Exento de Victoria</i>				
Especifique				
<i>24 SEP 1985</i>				
<i>Pedro Trejo Flores</i> <i>Quil 24 de Septiembre de 1985</i>				
Firma del solicitante Lugar y Fecha de presentación				

Revisado Por
[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS.

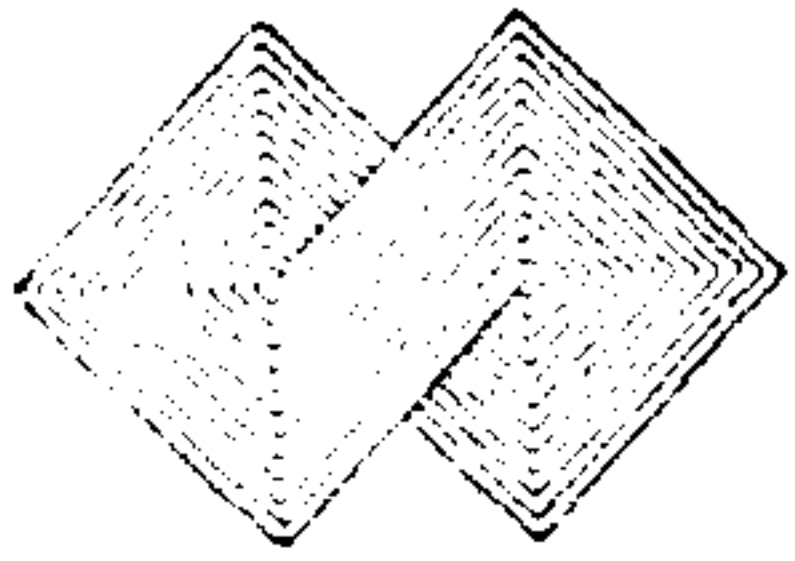
[Firma] *[Firma]*
SECRETARIO JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1258633



banco popular

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

NORMA TREJO DE KOLICH	S/ 28.500,00
PEDRO TREJO FLORES	16.500,00
ERCILIA TREJO MANTILLA	5.000,00

S/ 50.000,00

SON: CINCUENTA MIL 00/100****SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INDUSTRIAL NORKET CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

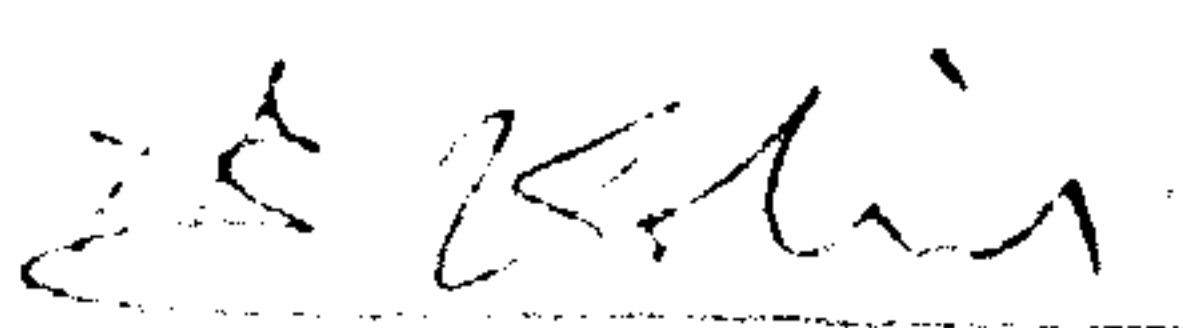
En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente


FERNANDO ECHEVERRÍA
ASISTENTE DE CTAS Y SERV.

pd1

Guayaquil 29 de agosto de 1985
Lugar y Fecha





03

MIGUEL VERNAZA
otario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 todas sus partes, se afirman, se ratifican y firman
2 conmigo en unidad de acto. DOY FE. -
3
4 NORMA TREJO DE KOLICH
5 C.C. 09-00336777
6 C.T. 081546
7 C.VOTACION 044-048
8
9 PEDRO TREJO FLORES.
10 C.C. 09-0315513-4
11 C.T. 05497
12 C.VOTACION 044-046
13
14 ERCILIA TREJO MANTILLA.
15 C.C. 09-01364019
16 C.T. 094518
17 C.VOTACION. 153-023
18
19 Ante mí
20 [Firma] [Sello: MIGUEL VERNAZA REQUENA, GUAYAQUIL]
21 SE
22 OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTI -
23 MONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS -
24 OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y -
25 CINCO. [Firma]
26
27 [Sello: MIGUEL VERNAZA REQUENA, NOTARIO XV D. GUAYAQUIL]
28

DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la Es-
critura de Contrato de Constitución de Compañía denomina-
da "INDUSTRIAL NORKET CIA.LTDA.", de la Resolución No.
85-2-2-1-02345, dictada por el Intendente de Compañías -
el dieciocho de octubre del presente año, por la cual le
dá su aprobación con la siguiente modificación estatuta-
ria: en el Artículo Noveno, después de "al tenor de lo
dispuesto en los artículos", sustituir "dieciseis" por
"ciento dieciseis".-Guayaquil, veintinueve de octubre de
mil novecientos ochenta y cinco.-



Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 85-2-2-
1-02345, dictada el 18 de octubre de 1.985, por el señor Inten-
dente de Compañías - Encargado, he inscrito esta escritura pú-
blica, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía de
nominada "INDUSTRIAL NORKET CIA. LTDA.", de fojas 19.730 a -
19.744, número 1.419 del Registro Mercantil, Libro de Indus-
triales y anotada bajo el número 13.292 del Repertorio.- Guaya-
quil, treinta i uno de octubre de mil novecientos ochenta i -
cinco .-> El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFIQS: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica

de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial - Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta i uno de Octubre de mil novecientos ochenta i cinco .- El Regis -
trador Mercantil.- *[Firma]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas .- Guayaquil, treinta i uno de Octubre de mil novecientos ochenta i cinco .- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 900, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura .- Guayaquil, treinta i uno de Octubre de mil novecientos ochenta i cinco .- El Registrador Mercantil. *ell com*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo:
S/. DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOCE